

Rey al go go f
45-4
POVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899

EXPEDIENTE DE

NÚMERO 629

Para

de

nombrada

"San Blas"



Del término de

Goizuetas

Interesado

Vecindad

D.

Daniel Fornes

San Sebastián

Representante

Vecindad

D.

José Palacios

Sanploma

Número de pertenencias *cincuenta y seis*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Glmo. Señor:

Presentado a la ciudad de San Sebastián provincia de Guipúzcoa, con cédula personal de real ul. 1219 a V. S. G., respetuosamente expone:

Que en el término municipal de Goizueta, de esa provincia de Navarra y en terrenos de la propiedad "Articuna" desea adquirir la propiedad de cincuenta y seis pertenencias de mineral de hierro de la mina titulada San Basilio.

Verifica la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida, una estaca clavada en el parage Orreka-Egozorra desde cuyo punto en dirección Norte a setecientos metros se colocará la primera estaca; de esta en dirección Este a 200 metros la segunda; de esta en dirección Sur a 1400 metros la tercera; de esta en dirección Oeste a 400 metros la 4ª; de esta en dirección Norte a 1400 metros la 5ª. que distando en dirección Este 200 metros de la 1ª, queda cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas.

Fdo. 1

Por tanto

Suplica á V. S. G. tenga por
presentada esta solicitud con
la carta de pago correspondiente
por valor de Cien y cincuenta
y una pesetas que á la vez
cansigna y se sirva ordenar se
dé al expediente la tramitación
de Ley y Reglamento de Miner
ría vigente á fin de que en su
día pueda expedirse el corres
pondiente título de propiedad.

Dios Sea á V. S. G. m. d.

San Sebastian 11 de Junio de 1899

Daniel Gorneco

Diligencias

Presentada en este Gobierno
a las once de la mañana del
día, acompañada de la corres
pondiente carta de pago.

Perú 12 Junio 1899.

El Secretario.



A. M. M. M.

Providencia

Queda admitida esta so
licitud de registro, salvo me

por derechos; anótase en el libro
correspondiente; publíquese adit
to en el Boletín oficial de
la provincia y en la tabletta
de anuncios del gobierno civil,
remítase edicto al Alcalde
de Gorneta para que lo expon
ga al público por espacio de
cuantos días.

Compt. 12 junio 1899

El Gobernador

O. J. M.



623

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de
Navarra

9 Dic - 99.

D. Daniel Fornero, vecino de
la ciudad de San Sebastian, provincia de
Guipúzcoa a V.E. respetuosamente expone:

A su expediente
y expedire re-
cibo.

no.

Lo que se hace


Que teniendo solicitado de ese Gobierno
civil la propiedad de 56 pertenencias de mineral
de hierro de la mina titulada "San Lusebi" sita
en el paraje llamado Articuro, termino munici-
cipal de Goizeta de esa provincia, cuya denuncia
se hizo el 12 de Junio último, no renuncia al
derecho que tiene a la citada mina y por el con-
trario desea se dé al expediente la tramitación
de Ley y Reglamento de Minería vigentes para
que en su día pueda expedirsele el correspon-
diente título de propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastian a 7 de Noviembre de 1899

Daniel Fornero

Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia
de Navarra

D. Daniel Fornero, vecino de
la ciudad de San Sebastian, provincia de
Guipuzcoa, a V.E. respetuosamente expone:

Que teniendo solitud de ese Gobierno
civil la propiedad de 56 pertenencias de mi-
neral de hierro de la mina "San Luchin"
sita en el paraje llamado Artica, termino
municipal de Torreta de esa provincia, cuya
denuncia se hizo el 12 de Junio ultimo, no
renuncia al derecho que tiene a la citada
mina y por el contrario desea se de al
expediente la tramitacion de Ley y Regla-
mento de Mineria vigente, para que en su dia
pueda expedirse el correspondiente titulo
de propiedad

Quis guardo a V.E. muchos años
San Sebastian a 12 de Marzo de 1900

Daniel Fornero

W. Alcalde de

Gornato

14-Febrero-99

Remito a V. el edicto de
la misa "San Buenavista",
esto en los terminos munici-
cipal, a fin de que lo
exponga al publico por
espacio de 60 dias; deves
veridicamente una vez has
cumplido diligencias al
donde habese cumplido
este requisito, avisando
aun al oportuno modo
sus 80

Lecho

Exped. ^{to} n.º 623. "San Lucio" 12 Junio 1899.

ALCALDIA

DE LA VILLA DE

GOIZUETA



17. agto

Mane á un exped. ^{te}

P.º Doz



Devuelvo a V.º S.º cum
plimentado el edicto
de la mina nombra
da "San Lucio", sita
en este termino mu
nicipal.

Dios que a V.º S.º S.º
Goizuetá 15 Agosto 1899

El Alcalde

José M.ª Echeverría



M.º P.º S.º Gobernador civil de Navarra

Pamplona

DON Genaro Perera Thoro, Gobernador civil
de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Daniel Fornero
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia el día doce
de Junio de mil ochocientos noventa y nueve a las once
y 56 minutos de la mañana una solicitud de registro de
56 pertenencias de la mina nombrada San Isidro de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado propiedad Arizun que linda
al

término jurisdiccional de Goizuetxe distrito municipal de it
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida
una estaca clavada en el parage Erreta. Cogiendo desde
este punto en direccion N. a 700 m. se colocara la 1.ª estaca;
de esta en direccion E. a 200 m. la 2.ª de esta en direccion S. 1400 m.
la 3.ª de esta en direccion O. 400 m. la 4.ª de esta al N. 1400
m. la 5.ª que distando en direccion E. 200 m. de la 1.ª estaca
queda cerrado el perímetro de las cincuenta y seis per-
tenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona doce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve



Genaro Perera Thoro

Don José María Echeverría, Alcalde Constitucional
civil de la Villa de Guaymas.

Certifico: Que el presente edicto de la
mina nombrada "San Lucebio" sita en este
terminio municipal, ha estado de mani-
fiesto al público por espacio de sesenta días
sin que se haya presentado reclamación
alguna. Y para que así conste y obre los
efectos oportunos expedí la presente en Gu-
aymas a quince de Agosto de mil ochocientos
noventa y nueve.



El Alcalde
José M.^a Echeverría

DON *Genaro Perez Moro* Gobernador
civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Daniel Fornerio* (vecino de la)
vecino de *S. Sebastian* se presentó en este Gobierno de provincia el día *12*
de *Junio* de mil ochocientos *noventa y una* las *11*
y *11* minutos de la *mañana* una solicitud de *cuarenta y seis* de
pertenencias de la mina nombrada *San Gualdo* de mine-
ral *de hierro* sita en el parage llamado *Articusa* que linda
al

término jurisdiccional de *Goizuetta* distrito municipal de *id*
terreno perteneciente *id*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida*
una estaca clavada en el paraje Berica ~~de~~ Logorra desde
cuyo punto en direccion N á setecientos metros se colocará
la primera estaca; de esta en direccion E á doscientos
metros la segunda de esta en direccion S 1400 metros
de esta en direccion O cuatrocientos metros la 4 en
direccion N 1400 metros la 5.ª que distando en 200
metros de la primera queda cerrado el perímetro de las 6
pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *12* de *Junio* de mil *899*



Genaro Perez Moro

Diligencia

El presente edicto ha estado expuesto
al publico el tiempo que marca la Ley.
Campesina doce de Agosto de mil ochocientos noventa
y nueve.

El Secretario

Antonio Maria Diaz

Declaro

Campesina 9 Enero 1900

Transcurrido el periodo de publicidad practica
la demarcacion si ha lugar.

El Gobernador.

Dy. Muro

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de Minas
Luis Sebastian 10 de Enero 1900

El Ingeniero Jefe

Mariano Duran



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 623 de la
mina de hierro titulada
San Eusebio, sita en término
de Garrosta

con el oficio, acta, y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *José Urbina*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 8 de *Mayo*
de 1900

El Ingeniero Jefe

Manuel Manuero

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

tomado al sur, la mina en un...

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de *hierro*
titulada *San Cusubio*, cuyo expediente tiene el
número *seiscientos veintitres*

A veinticinco de Abril de mil novecientos, yo el Ingeniero Don *Luis Ureña*, acompañado del auxiliar facultativo Don *Rodrigo Vero*, me constituí en el paraje que llaman Anticusa, regata Orceca Agorra del término municipal de Zorbueta con objeto de demarcar cincuenta y seis pertenencias solicitadas para la mina San Cusubio. Concurrieron al acto los testigos *Luis Antonio Zubillaga* vecino de Zorbueta; *Paulista Gribarren de Hernani* y *Francisco Arceche*, de *Derriatua (Vizcaya)* y Don *Luis Antonio Gigosas* en representación del interesado y estando todos presentes procedí a la demarcación en la forma siguiente. Se tomó como punto de partida una estaca clavada en el camino que va desde Urdallo a Anticusa y en la misma regata Orceca Agorra, el cual se relacionó con un punto auxiliar por una visual en dirección Oeste veintiseis grados treinta minutos Norte y una distancia de ciento veinticinco metros y cincuenta centímetros; desde este punto auxiliar se dirigieron tres visuales; la primera al angulo Sur de *Lorruetaco* -borda en dirección Sur diez y nueve grados Oeste; la segunda al alto de *Arichaltueta* en dirección Oeste diez y nueve grados Sur y la tercera al Alto de *Galzun* en dirección Sur siete grados Oeste.

Desde el punto de partida se midieron setecientos metros al Norte y se fijó la primera estaca en *Zorbueta*; desde la primera doscientos metros al Este la segunda también en *Zorbueta*; desde la segunda, mil cuatrocientos metros al Sur, la tercera en *Urdallaco-biscarra*; desde la tercera cuatrocientos metros al Oeste la cuarta también en *Urdallaco-biscarra*; desde la cuarta mil cuatrecientos metros al Norte la quinta en *Zorbueta* y desde la quinta con doscientos metros al Este se llegó al punto de la primera estaca, quedando así demarcadas con arreglo a la designación las cincuenta y seis pertenencias solicitadas cuya superficie horizontal equivale a quinientos sesenta mil metros cuadrados. Esta mina linda por Norte, Sur, Oeste y Este.

con terreno franco.

La brújula con que se operó esta división en grados sexagesimales y declina quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se entendió la presente acta que firman con miigo los conacuermentes que saben hacerlo

~~Los~~ ~~Uru~~
J. A. Idigora

Rodrigo Vano

Bautista Yribarney José Antonio Zubillaga

PLANO de demarcación de la mina

San Eusebio en término de

Goizqueta provincia de

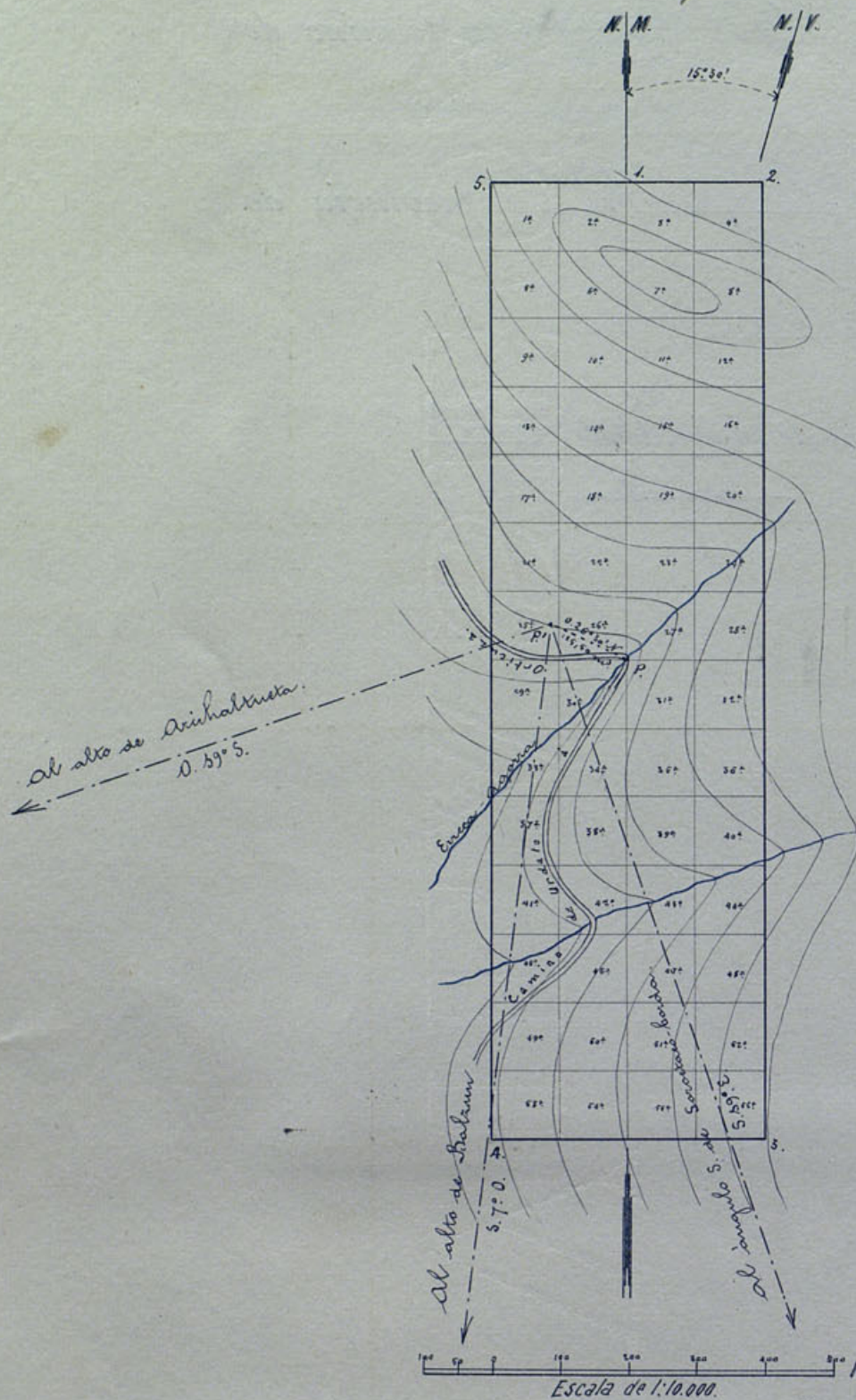
Navarra

Número de su expediente *623*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Sebastián*
(número 623) sita en el parage nombrado *Arrea-Uzgarra* término de *Goizuetta*



EXPLICACIÓN

P punto de partida:

As una estaca.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º.

El Ingeniero Jefe,

1. 2. *5* estacas.
1.ª 2.ª *56* pertenencias
San Sebastián *20* de *Abril* de 190 *0*.
El Auxiliar Facultativo,

Rodrigo Vaso



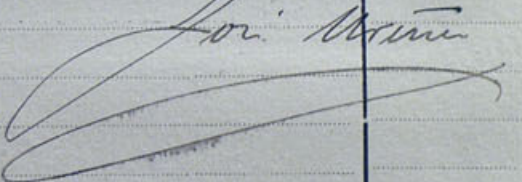
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.
PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *cinuenta y seis* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Gusebio* cuyo expediente tiene el núm. *623* sita en *Barra Agarra*
 término municipal de *Goizuetta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *9 de Enero de*
1900 por el ingeniero que suscribe el *25 de Abril de 1900.*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>P. punto de partida: es una estaca.</i>		
<i>Desde P. a P. punto auxiliar.</i>	<i>0.26° 30' N.</i>	<i>125.50</i>
<i>Desde P. al alto de Arichaltueta.</i>	<i>0.19° S.</i>	<i>"</i>
<i>al alto de Balzun.</i>	<i>S. 7° 0.</i>	<i>"</i>
<i>al ángulo S. de Cornetario - Verda.</i>	<i>S. 19° 8.</i>	<i>"</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA	LONGITUD metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. a 1</i>	<i>N.</i>	<i>700</i>	<i>= 560.000 =</i>	<i>Gorricho</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>S.</i>	<i>200</i>		<i>Id.</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>S.</i>	<i>1400</i>		<i>Urdallaco - bigarra</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>O.</i>	<i>400</i>		<i>Id.</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>N.</i>	<i>1400</i>		<i>Gorricho</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>S.</i>	<i>200</i>		<i>"</i>	
<i>San Sebastián 30 de Abril de 1900.</i> <i>For. Minero</i> 					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 30'$ al Oeste.

El punto de partida es una estaca clavada en el camino que va desde Verdallo a' Articuza, y en la misma regata Irreca-Agorra.

Esta mina linda por Norte, Sur, Oeste y Este con terreno franco.

Mina

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

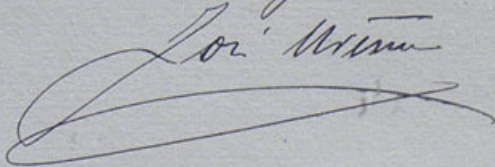
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 628 de la
mina de hierro titulada San
Sebastián sita en Brucagorria
término de Garizusta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ~~concesión~~
y ~~señal~~ pertenencia de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 25 de
Abril de 1900.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián de Mayo
de 1900

El Ingeniero

Lor. M. M. M.


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Expedite n.º 623 de 12 Julio 1899

Sr. Administr.ª Especial de Hacienda
Pamplona

1.º ~~962~~ 962 = 29 Octub. 1900

4 de Septiembre
Con esta fecha ha sido aprobado
el exped. n.º 623 de la mina de Hierro
de 56 pent. titulada "San Eusebio" sita
en termino de Goizuetta de la propiedad
de D. Daniel Hornero vecino de San
Sebastian cuyo apoderado en esta Ca-
pital es D. Jose Palacios

Lo que participo a V. para su
conot.º y efectos consequientes.

Dios V.º

Hecho



Sampson 10 de Agosto de 1900. 5. 601
 A punto remito a V. S. la carta de pago
 de ciento cuarenta y tres pesetas que el Establecimiento
 de la Jefatura de Minas D. Manuel
 Martinez ha depositado en esta caja para
 Don Daniel Formero como sobrante de
 demarcacion de los expedientes N.º 623.º y
 572.º de las minas San Eusebio y San Gregorio
 a fin de que se sirva dar las ordenes oportu-
 nas para que le sea devuelto al mismo
 vieniendole a acusar el oportuno recibo.

15

N.^o Admon. Especial de Hacienda de
Tlaxiaco

3 Junio 200

Adjunto remito a V. S. la carta de pago de
281 pesetas correspondientes al depósito hecho
para la mina titulada San "Eusebio" con el
fin de que se sirva ~~entregar~~ ordenar la entre-
ga de dicha cantidad a D.ⁿ Manuel Martí-
nez, Habilitado de los S.^{os} Ingenieros de
minas de esta demarcacion; esperando me
acuse el oportuno recibo.

D. L.

Pechua

623

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 403

11 Mayo 1900

A su excelencia

P. V.

Excmo.

Tengo el honor de acusar
a V. P. recibo de la carta de
pago del depósito de 251 ptas
que para responder de los gas-
tos de demarcacion de la mina

titulada "San Eusebio" cons-

titulada D. Manuel Martiner

Habilitado de los Pres Ingenie-

ros de minas de esta demar-

cacion, y cuya devolucion

me interesa en su atenta

comon D de actual.

Dios que a V. P. m. l. a.

Pamplona 9 Junio 1900

Juan Monnancu

Sr. Gobernador Civil de esta Provincia 17

Don Tenaro Perez Moso Gobernador civil de la
provincia de Savarra.

Por cuanto á Don Daniel Fornero
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro titulada
"San Eusebio" en término de Goizuetta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
cincuenta y seis pertenencias que componen 860.000 metros cuadrados de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose
Vreña con arreglo á las leyes citadas
fechado en San Sebastian á 30 de Abril de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *canon de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á

Don Daniel Formero la propiedad de *la mina*
"San Eusebio"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona *á cuatro de Septiembre de mil novecientos*



[Handwritten signature]



190

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



N.0.048.383

Por reintegro del expediente de la mina San Ensenio

PROVINCIAS



29

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.045.165



Por reintegro del expediente de la mina San Geronimo

PROVINCIAS



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 045.249



Remitegro para el expediente de la puma de bieno
de cincuenta y sei pertenencias tituladas "San Eusebio" nta
en termino de Govieta.

Pamplona

PROVINCIA





4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



N. 0.009.997

Remite para el expediente de la mi-
na de hierro de enmienda y sus pertenencias titulada "Pam-
plona" en termino de Guizuetas.

Pamplona

PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío...^o 16... del libro correspondiente.



EL SECRETARIO,

Mr. Juan F. Fochini

Diligencia) Practicada la demarcacion de esta mina, hagase saber al interesado para que en el termino de quince dias presente el papel de pagos al Estado en equivalencia de los derechos de pertenencias conforme á lo preceptuado en la Orden de 13 de Junio de 1874.

Pamplona

El Secretario
Mr. Manuel Trellis

Providencia) De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 36 de la Ley de Minas y mediante á que se han cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la Legislacion del ramo, se aprueba este expediente de registro y transcurrido el plazo de treinta dias despues del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin presentarse reclamacion alguna, expedase á favor de Don Daniel Fornero el correspondiente título de propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes dando cuenta á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los fines consiguientes.

Pamplona

El Gobernador

67 Trellis

Como apoderado de D^o Daniel
Forneros he recibido del Sr. Secretario
de este Gobierno de Provincia
el título, plano y papel de pagos al
Estado de la mina de hierro titulada
San. Eusebio sita en terminos del
Gobierno

Pamplona 7 Dize 1200

José Palacios

Resultando de los antecedentes que obran en esta Oficina que Don Daniel Fornerd, vecino de San Sebastian, dueño de varias minas en esta provincia, se halla adeudando al Fisco la cantidad de 1753'28 pesetas por el canon de superficie de cuatro trimestres; según lo dispone en el art. 22 del vigente Reglamento de minas, se le requirió al pago a dicho deudor por medio del Político Oficial por no tener expediente en esta Capital dándole un plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad de las concesiones de dichas minas, y habiendo expirado el plazo sin que haya verificado el ingreso; adjunto remito a V. S. el Político Oficial

cial en el que se halla in-
serto el requerimiento y
la certificación que acredita
ta el débito, conforme a lo
prevenido en el artº 24 del
mencionado Reglamento
a fin de que en vista de
los documentos que se
acompañan se viva acor-
dando la caducidad de las
mencionadas concesiones,
rogo a V. S. me dé auien-
to de dicha resolución o
decreto para en su virtud
poder continuar el expe-
diente de enajenación de
la propiedad aduocada.

Dios

Don Cristobal de Leon y Lopez, Teniente de
libros de la Intervencion de Hacenderos de
esta provincia.

Certifico: Que segun resulta del
libro de cuentas corrientes que lleva esta oficina
por el impuesto del canon de superficie de minas,
aparece que Don Daniel Ferrero, vecino de San Se-
bastian, se halla adeudando al Fisco la can-
tidad de mil setecientas cincuenta y tres pesetas
con veintiocho centimos por las minas de su pro-
piedad radicadas en esta provincia por dicho
impuesto correspondiente a cuatro trimestres
sea desde primero de Enero al fin de Diciembre
de mil novecientos seis.

Y para que conste y en virtud
de lo ordenado en el articulo veinticuatro del
vigente Reglamento de minas, y con el fin
de que por ese Gobierno se pueda acordar
la caducidad de las pertenencias deudoras,
expido la presente visada por este Señor Inter-
vencion en Pamplona a veinticinco de Ene-
ro de mil novecientos siete.

Y. to B. to

Delgado.

Cristobal de Leon

Rec. a V. S. m. d. n.
Pamplona 23 Mayo 1797.

Juan Antonio Montis

El Gobernador Civil de esta
Provincia.

Delegación Especial de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 181

<u>Nombres de las minas</u>	<u>Clase del mineral</u>	Tengo el gusto de partici-
San Eusebio	Hierro	par a V.S. que con arreglo
San Gregorio	"	al o proveniente en el art. 27.
Mallari	"	del vicente. Polamento de
Amalia	"	minas, Don Daniel Ferrero,
San Manuel	"	dueno de las que al margen
Encarnacion	"	se expresan, en el día de hoy
Santiago	"	ha verificado el ingreso del
Don ^a Mallari	"	descubierta en el Tesoro; y
Amalia	"	como quiera que por esta opi-
Don ^a S. Eusebio	"	una con fecha 25 del actual,
	"	se solicitó del Gobierno civil
	"	del digno cargo de V.S. la ca-
	"	dadidad de las concesiones de
	"	las mismas por adjudicar
	"	cuatro trimestres de canon de
	"	superficie; se lo participo
	"	para que, en uso de sus atribu-
	"	ciones se sirva anular
	"	la caducidad de dichas
	"	concesiones, toda vez que el

interesado ha satisfecho
en el Fero el descubrimiento y
con el fin de que quede res-
taurado el derecho del poseedor
de las minas, rogandole
me manifieste el día en que
se haya revocado el acuer-
do para yo manifestarlo
a la Superioridad.

Dios etc. a V. S. m. d.
Pamplona 30 Enero del 1807.

Juan Manuel Monti

A. Gobernador Civil de esta provincia

Señor Administrador especial de Hacienda

N.º 9/ 4 Febrero Pamplona

Con fecha 28 de Enero último se recibió en este Gobierno Civil una comunicación de esta Administración especial de Hacienda participando que D. Daniel Tornero vecino de San Sebastián y dueño de varias minas se hallaba pagandando al Fero la cantidad de 1753'28 pesetas por el canon de superficie de cuatro trimestres.

Como quiera que no se especificaban los nombres de las minas no pudo este Gobierno ordenar caducadas, hasta tanto que por la Admon no se diese cuenta del nombre de las respectivas concesiones; pero todo ora que en 30 del mismo mes me comunicó V. S. que dicho Sr Tornero dueño de las minas que se expresan al margen de la misma ha va

lixado el ingreso de lo que se halla
ba adeudando al Fisco, y no habien
do decretado la caducidad de
las concesiones, por lo expuesto ante
riormente, queda restablecido el dere
cho del poseedor de las minas como
antes lo venia disfrutando:

Lo que participo a V. S. para su
conocimiento y fines consiguientes

Dios S.^e

fechas

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 430

Resultando de los antecedentes que obran en esta Oficina que D. Daniel Ferrero, vecino de San Sebastián, dueño de las minas de hierro tituladas « San Eusebio, San Jacinto, Mallari, Amalia, San Manuel, Encarnación, Santiago, Dem^a c^a Mallari, Dem^a c^a San Eusebio » Amalia, se halla adeudando al Tesoro la cantidad de 1.753'28 puntas por el valor de superficies de cuatro trimestres, según lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento de Minas se le requirió al pago a dicho dueño por medio del Boletín Oficial, por no tener Abogado en esta Capital, dándole un plazo de quince días hábiles para que verificara el ingreso, bajo apercibimiento de caducidad de las concesiones de las expresadas minas y habiendo expirado el plazo sin que haya verificado el ingreso; adjunto re-

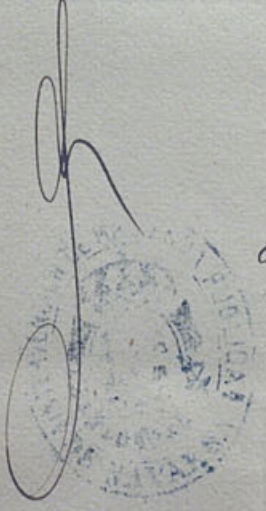
mito a V. S. el Boletín Oficial en
el que se halla inserto el requeri-
miento y la certificación que acredita
el débito, conforme a lo prevenido
en el artículo 24 del mencionado Re-
glamento, a fin de que en vista de
dichos documentos se sirva acordar
la caducidad de las concesiones
Mineras; rogando a V. S. me di-
cuenta de la resolución o decreto
para en su virtud poder continuar
el expediente de expropiación de la
propiedad caducada, así como
espero de su atención me remita
un ejemplar del Boletín Oficial en
el que conste la providencia de ca-
ducidad para unirlo al expedien-
te de su razón.

Dios

Don Cristóbal de León y López, Encarcelador
de libros de la Intervención de Hacienda de
esta Provincia.

Certifico: Que según resulta del
libro de cuentas corrientes que lleva esta Oficina por el impuesto
de canon de superficie de minas, aparece que Don Daniel
González, vecino de San Sebastián, dueño de las minas de hierro
tituladas de San Eusebio, San Gregorio, Filallari, Amalia,
San Manuel, Encarnación, Santiago, Demasia
a Filallari, Demasia a San Eusebio y Amalia, se
hallaba adeudando al Erario la cantidad de mil setecientos
cinuenta y tres pesetas con veintiocho centimos por el canon de su
propiedad de cuatro trimestres ó sea desde primero de Abril de
mil novecientos ocho a fin de Marzo del corriente año.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado en
el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Minas
y con el fin de que por ese Gobierno Civil se pueda acordar la
caducidad de las pertenencias deudoras, expido la presente vi-
sada por este Sr. Interventor de Hacienda en Pamplona a
veintisiete de Abril de mil novecientos nueve.


D. D. D.
Delgado

Cristóbal de León

que a F. J. m. a.
Pamplona 27. Abril de 1899.

Guillermo Montu

Al Gobernador Civil de esta provincia.

Sr. Delegado especial de
Hacienda

Pamplona

N^o 540

6 Mayo 1904

Por provi^{cia} del día de hoy
y de conformidad con lo soli-
citado por esa Delegación es-
pecial de Hacienda, he acor-
dado declarar caducada la mi-
na titulada "San Eusebio"
(N^o 623) de 56 pert^{uas} de mi-
neral de hierro sita en termi-
no de Forzqueta por hallarse
aducando al Berro el inte-
resado cuatro trimestres de ca-
non de superficie.

Lo que participo a V.S. para
su conocimiento y fines consi-
guientes. Dios etc.

Justo.

Ordenanza De conformidad con lo solicitado por la Delegacion especial de Hacienda de esta provincia, habiendose cumplido con la ley mara y en virtud de lo que determina el parrafo 1º del articulo 94 del vigente Reglamento de minas, se declara cada una la mina titulada "San Eusebio" (nº 623) de enseneta y ser pertenencias de mineral de hierro sita en terminos de Pampelona por hallarse adentrando al Tesoro el interesado cuatro trimestres de canon de superficie. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y deseuente a la referida Delegacion de Hacienda para los efectos procedentes.

Pampelona seis de Mayo de mil novecientos once.

El Gobernador



[Signature]

creto, De conformidad con lo solicitado por la
Delegación Especial de Hacienda de esta pro-
vincia, y lo dispuesto en el artículo 100
del vigente Reglamento para el regimen
de la mineria, he acordado declarar fran-
co y registrable el terreno de la mina de
hierro titulada "San Eusebio" (en 623) sita
en termino de Poireta, de la propiedad de
Don Daniel Carrero vecino de San Sebas-
tian. Publíquese en el Boletín Oficial de la
provincia con arreglo a lo dispuesto en el
parrafo 3º del artículo 149 del vigente Re-
glamento, dándose cuenta al Sr. Delega-
do Especial de Hacienda y al Ingeniero
Jefe del ramo.

Comploma veintinueve de
Septiembre de mil novecientos nueve

El Gobernador



J. Otey

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Núm.

22 Sept 909
Como se interviene
10

Baca

Nº de of.º 7.º N.º 36

De conformidad con lo preve-
nido en el art.º 29 del vigente
Reglamento de minas, partici-
po á V.ª S. que han resultado de
ciertas tas tas subastas para
la venta de las minas tituladas
« San Eusebio, San Gregorio,
Mallari, Amalia, San Ma-
nuel, Encarnación, Amalia,
Santiago, Dem.ª á Mallari
y Dem.ª á San Eusebio, y
de la propiedad de don Da-
niel Correo, á fin de que en
uso de sus atribuciones proceda
á la declaración de franco y
registrable el terreno de las
mismas; y espero de V.ª S. me
manifieste el día en que esto
tenga lugar para yo á mi vez
hacerlo á la Superioridad, así
como le ruego me remita un
ejemplar del Boletín Oficial
en que se halla inserta la pro-
videncia para unirlo al ex-

pediente de enajenación de
las expresadas minas.

Dios etc. á V. S. m. at.
Pamplona 23 Sept. de 1909

Juan Mou



Al Gobernador Civil de esta provin-
cia.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 102

22 Sept 1909

A sus señorías

Juan

Regdo aff' 17: 82: 83

Con objeto de aliviar la situa-
ción para la tercera subasta
de las minas de hierro titula-
das de San Eusebio, San Lu-
gorio, Mallari, Almalia,
San Manuel, Encarnaci-
ón, Lantico, Dem.ª de
Mallari, Dem.ª de San
Eusebio y Almalia, y ter-
go el gusto de citar a V. pa-
ra que asista a la misma
que tendrá lugar a las 10
de la mañana del día 22 del ac-
tual, en el despacho de esta
Delegación especial de Ha-
cienda.

Dios pida a V. bon. an.
Lejosana 21 Sept. 1909.

Juan



El Secretario del Gobierno Civil de
esta provincia.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 1041

14 Sept 909

Muere á sus ante-
cedentes

Partes

Ngdo al f.º h. n.º 112

Con objeto de celebrar
la Junta para la segun-
da subasta de las minas
tituladas San Eusebio
Amalia, San Gregorio,
Mallavia San Manuel
Encarnación, Santia-
go Amalia Demasia
y San Eusebio y Dema-
sia á Mallavia, tengo
el gusto de citar á V.
previa que exista en la
misma que tendría á las
once horas y media del
día 15 del actual en el
salon de esta Delega-
ción especial de Hacienda

Dios
38

[Signature]

que a V. m. d. d.

Lima 14 de Setiembre 1909

[Signature]
Juan Manzanero

Sr. Secretario del Gobierno civil de
esta Prov.^a

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

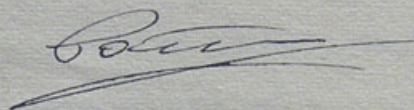
DE LA

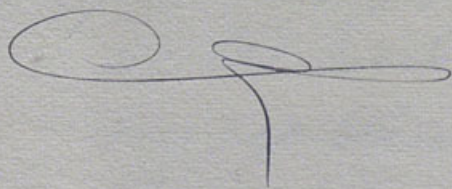
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 968

Sept. 7 / 909.

Vnase á sus expedientes.
P. O.





Ogdo. al f.º 2º v.º 20.

Con objeto de celebrar la Junta para la subasta de los molinos titulados « San Eusebio, San Gregorio, Mallari, Amarria, San Miguel, Encarnación, Santiago, San P.º Mallari, y María á San Eusebio y Amarria, » conforme á la ordenada en el vigente Reglamento de minas, tanto el auto de citar á V.ª para su asistencia á la misma que tendrá lugar á las once horas del día de hoy en el despacho de esta Delegación especial de Hacienda.

Dios our. á V.ª S. m. at.
Sansebor 6 Sept. de 1909.



Dr. Secretario del Gobierno Civil de esta provincia.

Al Sr. Ing^o. Jefe de Minas.

San Sebastian

N^o 1232 Pamplona 28 Octubre / 99

Adjunto remito á
V.S. un ejemplar del P.O. n^o 124
correspondiente al dia 25 del
actual donde se inserta el decreto
dado por este Gobierno de confor-
midad con lo solicitado por la
Delegacion Especial de Abcien-
da de esta provincia declarando
francos y registrables los terrenos
de las minas de hierro denomi-
nadas San Manuel (n^o 1022) San
Gregorio n^o 572 Amalia (n^o 1005)
Demasia de hierro entre las ~~minas~~^{de}
Mallavi (n^o 630) y Dolores Dema-
sia á San Basilio (n^o 1.700) San
Basilio (n^o 623) citas en térmi-

no de Joirrueta, y las Incarna
cion n.º 999, Amalia (1849) ~~esta~~
~~esta~~ en termino de Articuena
Joirrueta una y otra en Rubieta
y Sabayen propiedad ~~de~~ de
D. Daniel Fornero vecino de San
Sebastian.

Lio 69
Jedra
O

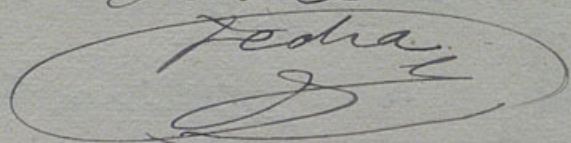
A. H. Delegado Especial de Hacienda de esta Provincia

N.º 1284 Pamplona 28 Octubre 1893

Adjunto remito a V. T. un ejemplar del D. O. n.º 124 correspondiente al día 25 del actual donde se inserta el decreto dado por este Gobierno de conformidad con lo solicitado por V. S. en oficio n.º 1115 del 23 de Setbre último declarando francos y registrables los terrenos de las minas de hierro denominadas "San Manuel", "San Gregorio", "Amalia", "Demasia de hierro entre las ~~ruinas~~ ^{de} Mallavi y Dolores", "Demasia a San Insebio", "San Insebio sita en término de Goizueta y Encarnación", "Amalia en término de Artizcua (Goizueta una y otra en

41

Rubieta y Sabayen propiedad
~~de~~ de D. Daniel Fornes vecino
de San Sebastian.

Dios D^a
Fedra


Al Alcalde de Goikueeta

Nº 1135 Pamplona 23 Octubre 1809

Adjunto remito á
V. un ejemplar del R.D. nº 127 del
25 Actual donde se insertase
el decreto dado por este Gobier-
no declarando francos y re-
gistrables los terrenos de las
minas de ~~hierro~~ hierro de-
nominadas San Manuel, San
Fregorio, Amalia, Demasia
entre los de Mallavi, Dolores
Demasia á San Lusebio, San
Lusebio, sitos en ~~ter~~ ese térmi-
no y Encarnación, Amalia
en término de Articuza (Go-
rqueta una y otra en rubicón
y laboren propiedad de D.
Daniel Tornero vecino de
San Sebastian. Lo que partici-

po a v. para su conoci-
miento y efectos consiguie-
tes.

Dios &c

Jedra

Al Alcalde de

Lubiera

Nº 1286 Pamplona 28 Oct 1899

Remito a v. m.
ejemplar del D.O. nº 124 del
día 25 del actual donde se
inserta el decreto de este go-
bierno declarando francos y
registrables los terrenos de las
minas de hierro de 51,12 per-
tenencias denominadas En-
carnación (nº 999) y Amalia
(nº 1549) sitas en término
de Articuera (Gorizuela) y
otra en Lubiera y Labayen pro-
piedad de Embay de S. Diego
Fornero vecinos de San Sebastián.

Lo que participo a v. para
su conocimiento y efectos consi-
guientes.

Dios S.
Fedra

Al Alcalde de
Labayan.

N.º 1284 Pamplona 29 Octubre 1809.

Remito á V. un ejemplar del P.D. n.º 127 del día 25 del actual donde se inserta el decreto de este Gobierno declarando fan cos y registrables los terrenos de las minas de hierro de 51 y 12 pertenencias denominadas Lucamación (n.º 999) y Amalia (n.º 1549) sitas en término de Articuza (Gorrueta) y otra en Rubieta y Labayan propiedad ambas de D. Diego Forner vecino de San Sebastián. Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios

pedra

Al Sr. D. José Palacios vecino de
esta Capital Representante del Sr.
San Sebastian D. Daniel Fornero.

Nº 1288 Pamplona 28 Octubre/39

Adjunto remito
a V. un ejemplar del D.O. nº.
127 correspondiente al día
25 del actual donde se inser-
ta el decreto de este Gobierno
de conformidad con lo solici-
tado por la Delegación Especial
de Hacienda de esta Provin-
cia declarando francos y re-
gistrables los terrenos de las
rugas de Rieno denominadas
San Manuel San Gregorio, Ama-
lia, Demasia entre la de Ma-
llari y Dolores, Demasia a
San Insebio, San Insebio sitas
en término de Jizqueta y In-
carnación, Amalia en tér-

viño de Articuza (forqueta)
una ystra en Rubieta y Labayan
propiedad de D. Daniel Fornero,
vecino de San Sebastian.

Lo que participo a V.
para tu conocimiento y el de su
representado Sr. Fornero y efectos
consignientes.

Dios C.
Febr
J.